



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 052

Ate, 05 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de julio de 2024; el pedido formulado por el señor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;* asimismo, el numeral 2) del artículo 10° de la acotada norma legal, señala que, entre las atribuciones y obligaciones de los regidores, les corresponde: (...) 2. *Formular pedidos y mociones de orden del día;*

Que, según lo establece el artículo 41°, 42° y 43°, referido a Pedidos, la Ordenanza N° 607-MDA, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, señala lo siguiente:

"Artículo 41°.- Iniciada la estación de pedidos, el alcalde y los regidores podrán formular los pedidos orales que estimen convenientes, los que serán sustentados en un máximo de tres (3) minutos. No se admitirá debate en esta estación.

Artículo 42°.- Los regidores también podrán formular sus pedidos por escrito a través de secretaría general, que se darán cuenta en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 43°.- El alcalde dispondrá el trámite que corresponda a cada pedido, pasando a la estación de orden del día los que por su naturaleza requieran de un tratamiento inmediato.

Los asuntos que por su naturaleza requieran información o conocimiento de los antecedentes, informes técnicos o legales, pasarán a las comisiones ordinarias o al área administrativa respectiva, según corresponda";

Que, en la estación de pedidos de la presente sesión de concejo, el Regidor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, señala que a la luz de lo sucedido en reciente protesta de las beneficiarias del Programa de Vaso de Leche, solicita que en próxima sesión de concejo, se vea la problemática del Programa del Vaso de Leche y se brinde información al Concejo Municipal, cómo estamento de la municipalidad, respecto a la licitación del Programa del Vaso de Leche 2024, se informe de todo el proceso, se informe sobre el depósito de los recursos y cuanto se ha gastado; asimismo, cuanto producto se ha entregado a las beneficiarias, el cual debería contar con la participación de dirigentes, funcionarios y el Concejo Municipal a fin de tomar real conocimiento de dicha problemática; pasando dicho pedido a la estación de orden del día;

Que, en ese contexto, el regidor Erasmo Lázaro Bendezú Ore, en la estación de orden del día, sustentado su pedido solicita se agende en próxima sesión de concejo la problemática del Programa del Vaso de Leche, antes señalada, debiéndose contar con la información solicitada;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;



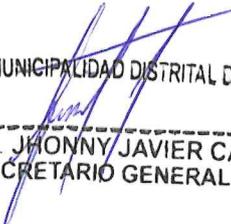
SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el pedido formulado por el señor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate; y, agendar para una próxima sesión de concejo la problemática del Programa del Vaso de Leche, debiéndose contar con la información solicitada en su pedido; en mérito a los considerandos antes expuestos.

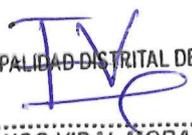
Artículo Segundo.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda con la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE


Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE


ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE